



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Martes 27 de Junio de 2023

NÚM. 24

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 33.00 del día
\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

- J.S.C.H. Promueve Juvenal Magaña Pantoja, frente a Teodolina Farías Meraz..... 2
- J.O.C. Promueve Xavier Barrera Salazar, frente a la Sucesión a bienes de Alfonso Barrera Vega, Alfonso Barrera Salazar y Notario Público Número 221 de la Ciudad de México..... 2
- J.S.C.H. Promueve Santander Hipotecario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, Grupo Financiero Santander México, frente a Elsa Yolanda Guillén Aguirre..... 5

AD-PERPETUAM

- Rosa María Esquivel Nava..... 6
- Ma. de Jesús Novoa Esquivel..... 6

DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

- J.O.F. Promueve Lorena Ávalos Hurtado, frente a Ricardo Chávez Albarrán, sobre investigación de paternidad..... 6

AVISOS NOTARIALES

- S.I. Compareció Galdina Escobar Ortiz y Fernando Melgoza Escobar a bienes de Manuel Melgoza Montejano, ante la fe de la Lic. Guadalupe Suárez Juárez, Notario Público No. 71, Tangancicuaro, Michoacán..... 7
- S.T. Compareció Esther Anaya Fernández a bienes de María Fernández Chávez, ante la fe de la Lic. Guadalupe Suárez Juárez, Notario Público No. 71, Tangancicuaro, Michoacán..... 7

Pasa a la Pág..... 8

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Michoacán.

PRIMERAALMONEDA.

Que dentro de los autos que integran el expediente 533/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por JUVENAL MAGAÑA PANTOJA, frente a TEODOLINA FARIAS MERAZ y TÉODULO GÓMEZ FARIAS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Único, predio urbano con la construcción que contiene destinado a casa habitación ubicado en la calle General Donato Bravo Izquierdo número 3 tres que constituye el lote número 3 tres, manzana 13 trece de la colonia Ejercito Mexicano de esta ciudad, inmueble inscrito en el registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 58 cincuenta y ocho, del tomo 3052 tres mil cincuenta y dos del libro de propiedad correspondiente a este Distrito registrado a nombre de Teodolina Farías Meraz y Teódulo Gómez Farías.

La audiencia de remate en su primera almoneda, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de julio del año en curso.

Convóquese postores, mediante la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Servirá como base del remate la cantidad de \$2'089,860.00 Dos millones ochenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Uruapan, Michoacán, 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés.-El Secretario de Acuerdos.- Edgar Onofre Vargas Reyes.

40003060982-31-05-23

10-17-24

EDICTO

Poder Judicial del Estado de México.- Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México.

JUAN CARLOS BARRERA RUIZ

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1641/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE TESTAMENTO), promovido por XAVIER BARRERA SALAZAR en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO BARRERA VEGA, ALFONSO BARRERA SALAZAR Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México (antes Juzgado Civil de Primera Instancia), por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS BARRERA RUIZ haciéndole saber que deberá comparecer al local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda hecha valer por XAVIER BARRERA SALAZAR, apercibido que de no hacerla, se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín de éste Juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, para lo cual se le otorga un **plazo de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a) Del demandado en el inciso A SUCESIÓN A BIENES DEL DE CUJUS ALFONSO BARRERA VEGA, reclamo: LA NULIDAD ABSOLUTA DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por ALFONSO BARRERA VEGA en fecha 25 de octubre del año 2018, mediante instrumento notarial número ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres (83,443), del libro dos mil trescientos cincuenta y tres, (2.353) ante la presencia del licenciado FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Público número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México, en virtud de que en la especie se actualiza el supuesto contenido en la fracción II, del artículo 6.19 del Código Civil para el Estado de México, que establece la incapacidad para testar de aquellos que no disfruten de su pleno juicio, que concuerda plenamente con la legislación de la Ciudad de México, lugar donde fue otorgado. 2. Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la CANCELACIÓN del testamento impugnado por Registro Nacional de Avisos de Testamentos a cargo de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación. Del demandado en el inciso B, el ALFONSO BARRERA SALAZAR: 1. La nulidad absoluta del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de fecha 25 de octubre del año 2018, mediante Instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil

Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83 443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (2:353) ante la presencia del LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE Notario Publico número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México en virtud de haber influenciado la voluntad del testador ALFONSO BARRERA VEGA, para otorgar una disposición testamentaria notoriamente favorable a sus intereses aprovechándose del estado de salud tanto física como mental de nuestro difunto padre como ENFERMO TERMINAL DE CÁNCER para DOLOSAMENTE constituirse como su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO. Por lo que en la especie se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 6 110 del Código Civil para el Estado de México, que concuerda plenamente con la legislación de la Ciudad de México, lugar donde fue otorgada dicha disposición testamentaria. Del demandado en el inciso C Notario Público número 221 de la Ciudad de México , LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE 1. LA NULIDAD ABSOLUTA Instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83.443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres, (2.353), que contiene EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por ALFONSO BARRERA VEGA de fecha veinticinco octubre del año dos mil dieciocho, en virtud de que, al momento de ser celebrado, OMITIÓ CERCIORARSE DEBIDAMENTE DEL ESTADO DE SALUD MENTAL DEL OTORGANTE, pues es evidente que se trataba de una persona de (90) noventa años. ENFERMO TERMINAL DE CÁNCER por lo que en términos de la Ley del Notariado y su Reglamento para la Ciudad de México, debió cerciorarse de tal circunstancia. Por lo que en la especie se hace presente la causal de nulidad prevista en la fracción II del artículo 6.19 del Código Civil para el Estado de México que establece la incapacidad para testar de aquellas que no disfruten de su pleno juicio, que concuerda plenamente con lo establecido en el artículo 1306, fracción II del Código Civil para la Ciudad de México. Por lo anterior, se considera que dicho fedatario público faltó a lo establecido en la fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por la que se dará inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente ante la autoridad competente en la materia, a efecto de que sea sancionado por tal circunstancia. 2. La CANCELACIÓN en el protocolo y Apéndice de la Notaría Pública número 221, de la Ciudad de México, a cargo del LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE del Testamento Público Abierto del cual se demanda su nulidad absoluta en el presente juicio. De todos y cada uno de los demandados en el presente juicio, reclamo el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. De la unión Matrimonial

entre el De Cujus ALFONSO BARRERA VEGA y nuestra madre MARIA LETICIA SALAZAR TIJERINA, procrearon cinco hijos de nombres DULCE MARIA, ALFONSO, ARIDNA, MARIA FERNANDA y el suscrito XAVIER, todos de apellidos BARRERA SALAZAR actualmente mayores de edad. Tal como le acreditó con las copias Certificadas de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente 2- Ahora bien en fecha dos de diciembre de dos mil dieciocho a la edad de NOVENTA (90) años cumplidos falleció nuestro padre ALFONSO BARRERA VEGA, a consecuencia de diversos padecimientos que afectaban desde hace más de diez años su salud física y mental tales como INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA AGUDIZADA; NEUMONÍA CON FOCOS MÚLTIPLES, CARDIOPATÍA DILATADA, LEUCEMIA LIUFOCITARIA CRÓNICA: DIABETES MELLITUS TIPO II. CÁNCER LINFÁTICO; tal como se desprende de la copia certificada del acta de defunción de la misma fecha, que se acompaña a presente expediente como ANEXO SEIS en la cual se aprecia la causa de su muerte que fue certificada por la DRA. SILVIA DEL CARMEN CARRILLO RAMIREZ situación que además será demostrada a través de los expedientes clínicos, periciales y demás caudal probatorio que será ofertado en su momento procesal oportuno. Múltiples enfermedades que padecía mi señor padre desde hace más de diez años, que fueron mermando notoriamente su salud tanto física como mental al grado de que aproximadamente su último año y medio de vida, lo paso acostado en su habitación bajo cuidados intensivos de sus enfermeras de cabecera, quienes se encargaban de dar sus medicamentos y atenderlo en todas sus necesidades, pues por su avanzada edad y las enfermedades que padecía, era imposible valerse por sí mismo incluso para realizar las actividades más elementales como asearse, cambiarse, bañarse, comer, realizar sus necesidades fisiológicas, etc. pues se le practicaban constantes hemodiálisis derivada de su insuficiencia renal crónica que padecía, así como encontrarse bajo tratamiento de quimioterapias derivado del cáncer linfático y leucemia que padecía que le provocaban fuertes dolores por lo que ingería medicamentos muy fuertes que lo mantenían sedado además de sufrir bajos niveles de oxigenación y pulsaciones bajas de corazón. Complicaciones todas ellas que serán demostradas plenamente ante su Señoría a través de los medios de convicción idóneos, que permitan establecer que mi señor padre al momento de otorgar la disposición testamentaria que se impugna, no se encontraba en pleno ejercicio de sus facultades mentales. Con los medios de prueba que serán aportados durante la secuela procesal se acreditará debidamente la incapacidad de mi difunto padre para otorgar el testamento de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el cual resulta casualmente resulta diametralmente opuesto a los primeros diecinueve testamentos que otorgó en pleno ejercicio de sus facultades mentales, los cuales también serán ofertados como prueba

en su momento procesal oportuno a efecto de acreditar la dolosa influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en la voluntad de mi difunto padre en su lecho de muerte, para hacerse un testamento a través del cual pretende apropiarse de manera por demás ventajosa de bienes a los que todos los hijos de mi difunto padre tenemos derecho. Cabe mencionar a su Señoría, que durante sus últimos años de vida, mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA, estuvo bajo los cuidados de sus enfermeras de cabecera, quienes también serán citadas a declarar en su momento oportuno, bajo las órdenes y mandamientos del ahora demandado ALFONSO BARRERA SALAZAR, tal como la demostraré a través de los medios de convicción que serán aportados en su momento procesal oportuno. Así mismo, hago del conocimiento de su Señoría que mi difunto padre, durante los últimos años de vida, fue atendido en diversos hospitales tanto en el interior del país como en el extranjero, en los cuales obran sus expedientes clínicos que de igual forma serán ofertados como pruebas de mi parte en su momento oportuno. 3. En general, mi difunto padre en la fecha en que otorgó el testamento que ahora se impugna esto es, para el mes de octubre de dos mil dieciocho ya no databa de su pleno juicio, situación de la que se percataron diversas personas cercanas a él, quienes lo conocieron durante más de veinte años y/o llegaron a tratar en sus últimos días de vida, percatándose de dicha circunstancia de quienes me permito anunciar desde este momento sus atestes, los cuales serán ofrecidos en tiempo y forma en su momento procesal oportuno 4- Posterior al fallecimiento de mi padre, en fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR, realizó la correspondiente denuncia del juicio sucesorio testamentario, radicándose bajo el número 579/2019 del índice de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual desde este momento solicito de su Señoría tener a la vista al momento de resolver el presente juicio y en su caso se suspenda el trámite del mismo, hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio. Así mismo, manifiesto a su Señoría que a efecto de aportar como documento base de mi acción el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de fecha 25 de octubre del año 2018 otorgado mediante instrumento Notarial número Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (83.443), del Libro Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres (2,353) ante la presencia del LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE Notario Público número 221 (doscientos veintiuno) de la Ciudad de México, a la fecha de solicitado en el expediente anteriormente señalado la copia certificada correspondiente para ser exhibida en el presente juicio, tal como lo demuestro con el acuse de recibo correspondiente. De la misma forma, he solicitado copia certificada de dicho Instrumento Notarial ante el Notario Público 221 de la Ciudad de México, a efecto de ser exhibido en el presente juicio como documento base de la acción, tal

como acredito con el acuse de recibo correspondiente. Haciendo del conocimiento de su Señoría que hasta el momento dicho Fedatario Público me ha negado el acceso al original de dicho testamento en el que obre la firma a huella digital de mi difunto padre para poder ser cuestionada y peritada por lo que de igual forma, desde este momento hago de su conocimiento que en su oportunidad ofertaré la prueba pericial que en derecho proceda a efecto de verificar la autenticidad de su firma o huella digital pues extrañamente se buscó un Notario Público de otra Entidad Federativa para que un enfermo terminal de cáncer otorgara su testamento, habiendo fedatarios públicos en esta cabecera Municipal, ante quienes incluso celebró mi difunto padre sus anteriores disposiciones testamentarias Permitiéndome acompañar copias simple de dicho Instrumento Notarial. 5. Ahora bien, es pertinente destacar que una vez que fui emplazado para comparecer en el juicio antes citado, se me hizo del conocimiento lo actuado y al testamento con el cual se realiza la denuncia del juicio testamentario a bienes de mi difunto padre, percatándome que se trata de un testamento diverso al último que fue otorgado por él en pleno ejercicio de sus facultades mentales y que se encuentra inscrito ante las diversas autoridades del Estado de México, siendo el otorgado ante la Notaría Pública número 101, del Estado de México, a cargo de la Licenciada REGINA REYES RETANA, bajo el número de instrumento notarial 17, 071, del volumen 251, de fecha cuatro de febrero del año dos mil once, tal como se desprende del propio informe rendido por la Jefa del Departamento de Testamentos, del Archivo General de Notarías del Estado de México mediante oficio 222C0101040302L/3732/2019, de fecha 24 de abril del año 2019, que se encuentra glosado en autos del juicio testamentario que refiero en el cual soy parte. Manifestando a su Señoría que incluso tengo conocimiento de la existencia de un testamento anterior de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, en el que la única diferencia con el último de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, es en la Cláusula Quinta, en la que se evidencia la influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en la voluntad mi padre pues primeramente se elabora un testamento en el que se le designa como único y universal heredero, y para el caso de que llegase a fallecer antes a simultáneamente con mi padre entonces designa como herederas mis hermanas DULCE MARIA, ARIDNA Y MARIA FERNANDA de apellidos BARRERA SALAZAR, sin embargo mes y medio después inexplicablemente se genera otro nuevo testamento con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, esto es aproximadamente un mes antes de fallecer, en el que modifica dicha cláusula quinta y casualmente nombra como herederos en segundo lugar a sus niños de mi hermano de nombres ISABELA Y ALFONSO de apellidos BARRERA BARÓN. 6.- Del análisis del testamento otorgado por mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA, de fecha veinticinco de octubre de dos

mil dieciocho del cual me permito demandar su nulidad en el presente juicio se desprende que el referido Notario Público número 221 de la Ciudad de México, en ningún momento se cercioro mucho menos constató a través de los certificados médicos correspondientes el estado mental que guardaba el testador, pues derivado de su avanzada edad (90 años) y las múltiples enfermedades que padecía que le provocaron un seno deterioro en su salud, se encontraba obligado a constatar tal circunstancia a efecto de que pudiera válidamente otorgar dicho instrumento y no limitarse solamente a referir que se encuentra en aptitud para testar, como lo pretende hacer creer en el contenido del testamento que nos ocupa, favoreciendo notablemente a su ahora codemandado ALFONSO BARRERA SALAZAR. 7- En resumen, se solicita la nulidad absoluta de la disposición testamentaria que nos ocupa, en virtud de que el testador ALFONSO BARRERA VEGA, al momento de otorgar el testamento de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. NO SE ENCONTRABA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES esto es, se encontraba incapacitado para testar en términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 6 19 del Código Civil para el Estado de México, además de que existió una notoria influencia de mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR, en la voluntad da mi difunto padre, quien se encontraba visiblemente disminuido en sus capacidades físicas y mentales situación que DOLOSAMENTE fue aprovechada por mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR para confeccionar un testamento a su entera conveniencia constituyéndose como único y universal heredero, dejando a mis hermanas y al suscrito sin derecho a heredar los Bienes de la cuantiosa masa hereditaria de mi padre, por lo que se considera que en la especie se actualiza la causa de nulidad cometida en el artículo 6 110 del Código Civil para el Estado de México, siendo que desde este momento me permito ofertar como prueba de mi parte todos y cada uno de los veintiún testamentos otorgados por mi padre, de los cuales se desprende claramente su voluntad de repartir sus bienes entre todos y cada uno de sus hijos mientras que en este último notoriamente influenciado por mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR solamente lo hereda a él. 8- En virtud de lo anterior es que me veo en la necesidad de demandar la nulidad absoluta del Testamento Público Abierto supuestamente otorgado por mi difunto padre ALFONSO BARRERA VEGA para evitar que mi hermano ALFONSO BARRERA SALAZAR en una acción por demás ventajosa e ilegal, se apropie de los bienes de mi padre, a los que todos y cada uno de sus hijos tenemos derecho. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL «GACETA DE GOBIERNO», EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CONOZCA DEL

EXHORTO EN DICHA CIUDAD, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec, México a los treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Secretario de Acuerdos.- Lic. Salomón Martínez Juárez.

40003007222-18-04-23

24-29-34

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- La Piedad, Michoacán.

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario número 1186/2015, promovido por los apoderados jurídicos de SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ELSA YOLANDA GUILLÉN AGUIRRE, se tramita en Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, se mandó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA judicial el siguiente bien inmueble que a continuación se describe literalmente:

Lote número 7 siete, manzana 3, en el plano del fraccionamiento El Cuitzillo, segunda sección, encontrándose la casa marcada con el número 35 treinta y cinco, ubicada en la calle Anturios, localizada en la población de Cuitzillo, perteneciente al, municipio de La Piedad, Michoacán, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados de terreno y linda:

Norte. 6.00 metros con calle Anturios, de su ubicación.

Sur. 6.00 metros con lote número 37.

Oriente. 15.00 metros con lote número 8.

Poniente. 15.00 metros con lote número 6.

Convóquense postores con interés a la audiencia, mediante la publicación de un solo edicto en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad y en los estrados de este Juzgado; sirviendo como base del remate la cantidad de \$356,400.00 Trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional, y como postura legal la suma de \$237,600.00 Doscientos treinta y

siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las 2/3 dos terceras partes del valor asignado al bien raíz de referencia; haciéndose constar que se han señalado las 10:00 diez horas del 10 diez de julio del en curso, para el desahogo de audiencia de remate judicial.- Doy fe.

La Piedad, Michoacán, 14 catorce de junio de 2023.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Mario Alberto Beltrán López.

40003082180-21-06-23 24

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Uruapan, Michoacán.

CONVOCATORIA DE OPOSITORES.

Se tiene a ROSA MARÍA ESQUIVEL NAVA, por propio derecho, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 211/2023, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Cuba, número 26 veintiséis, de la colonia Los Ángeles, de esta ciudad, con las medidas y colindancias:

Al Norte. 14.58 catorce metros con cincuenta y ocho centímetros, colindando con Isabel Cristina González Sánchez; al Sur. 14.86 catorce metros con ochenta y seis centímetros, colindando con Isabel Cristina González Sánchez; al Oriente. 8.00 ocho metros, colindando con calle cuba; al Poniente. 9.11 nueve metros con once centímetros, colindando con José Francisco Garibay Barragán.

Convóquese opositores a la tramitación de las presentes diligencias, mediante la publicación de 1 un edicto en los estrados de este Juzgado, periódico de mayor circulación en el Entidad y Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de 10 diez días comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la tramitación de éstas.

Uruapan, Michoacán, 8 ocho de junio de 2023 dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos.- Laura Vega Soria.

40103082814-21-06-23 24

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Jiquilpan, Michoacán.

CONVOCATORIA A OPOSITORES.

Expediente 77/2023 Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam, promueve MA. DE JESÚS NOVOA ESQUIVEL, respecto de un predio urbano baldío, ubicado en la calle Amadeo Betancourt, sin número, colonia Buenos Aires de esta ciudad de Jiquilpan, Michoacán; con una superficie total aproximadamente de 110.00 M2.

Al Norte. 20.00 metros con Rosa Arredondo Núñez, antes, ahora linda con Vanessa Yajaira Álvarez Novoa.

Al Sur. 20.00 metros con Fabio Román López Novoa, antes, ahora con Martha María Ramírez Novoa.

Al Oriente. 05.50 metros y linda con calle Amadeo Betancourt.

Al Poniente. 05.50 metros con Bosque Juárez.

Publíquese el presente edicto en los estrados este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, convocando opositores, comparezcan dentro del término de 10 diez días.

Atentamente.- Jiquilpan, Michoacán, a 14 de febrero de 2023.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Alejandra Elizabeth Echeverría Galván.

40003072600-13-06-23 24

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar.- Morelia, Michoacán.

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace de su conocimiento que dentro del expediente número 555/2011, relativo al Juicio Ordinario Familiar, que sobre investigación de la paternidad, promovió LORENA ÁVALOS HURTADO, frente a RICARDO CHÁVEZ ALBARRÁN, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

Morelia, Michoacán, a veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.

Como lo solicita el promovente se fija como cantidad base de remate del inmueble embargado en autos del presente juicio la cantidad de \$325,662.87 Trescientos veinticinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 87/100 moneda nacional, que resulta del promedio de las cantidades establecidas en los avalúos.

Consecuentemente, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente asunto ubicado en calle Huizache, sin número, lote 15 quince de la manzana 31 treinta y uno, del fraccionamiento denominado Los Ángeles de esta ciudad, para lo cual, se señalan las once horas del día diecisiete de julio del dos mil veintitrés, para que se lleve a cabo en este Juzgado la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA JUDICIAL, respecto del citado bien y como postura legal del bien raíz, la que cubra las dos terceras partes del valor fijado por avalúo.

Por lo que se ordena convocar a postores a la citada audiencia, debiéndose anunciar su venta en tres edictos de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a cinco de junio del dos mil veintitrés.- Atentamente.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar de este Distrito Judicial.- Lic. Angélica Araceli Contreras Torres.

40103072104-13-06-23

19-24-29

AVISO NOTARIAL

Lic. Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público No. 71.- Tangancicuaro, Michoacán.

Para los efectos a que se refiere el artículo 1129 mil ciento veintinueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hace saber que los señores GALDINA ESCOBAR ORTIZ y FERNANDO MELGOZA ESCOBAR, mediante escritura pública número seis mil treinta y tres de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés; formula el inventario y avalúo del único bien inmueble que integra la masa hereditaria, dentro del trámite notarial de la Sucesión Intestamentaria de Manuel Melgoza Montejano, en este mismo acto se reconocieron sus derechos hereditarios.

Tangancicuaro, Michoacán a siete de junio del año dos mil veintitrés.

Licenciada Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público Número Setenta y Uno. Tangancicuaro, Michoacán. (Firmado).

40153071286-21-06-23

24

AVISO NOTARIAL

Lic. Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público No. 71.- Tangancicuaro, Michoacán.

Para los efectos a que se refiere el artículo mil ciento veintinueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace saber que por escritura pública número seis mil treinta y siete volumen ochenta y dos de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés; la señora ESTHER ANAYA FERNANDEZ formuló el inventario y avalúo de los bienes inmuebles que integran la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria de MARIA FERNANDEZ CHAVEZ y en el mismo acto se reconocieron sus derechos hereditarios; lo anterior como parte del trámite notarial de sucesión correspondiente

Tangancicuaro, Michoacán a 8 de junio de 2023.

Licenciada Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público Número Setenta y Uno. Tangancicuaro, Michoacán. (Firmado).

40103082686-21-06-23

24

AVISO NOTARIAL

Lic. Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público No. 71.- Tangancicuaro, Michoacán.

Para los efectos a que se refiere el artículo mil ciento veintinueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace saber que por escritura pública número seis mil cuarenta y cinco volumen ochenta y dos, de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés; las señoras ROSA MARIA, MARIA ELENA y MA. GUADALUPE ANGELICA de apellidos CASTRO MADRIGAL formularon el inventario y avalúo del único bien inmueble que integra la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria de MARIALUISA MADRIGAL MELGOZA, en el mismo acto se reconocieron sus derechos hereditarios; lo anterior dentro del trámite notarial sucesión correspondiente

Tangancicuaro, Michoacán a 12 de junio de 2023.

Licenciada Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público Número Setenta y Uno. Tangancicuaro, Michoacán. (Firmado).

40153071275-21-06-23

24

AVISO NOTARIAL

Lic. Luis Fernando Alcocer Medina.- Notario Público No. 2.- Zamora, Michoacán.

LUIS FERNANDO ALCO CER MEDINA, Notario Público Número Dos en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y Distrito, hago constar:

Que, ante mí, compareció la señora EVANGELINA MALDONADO GARCÍA, en cuanto albacea y heredera dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto señor JUAN ALCÁZAR MÉNDEZ, procediendo a formular el inventario y avalúo.

Zamora, Mich., 13 de junio del año 2023.- Lic. Luis Fernando Alcocer Medina.- Notario Público No.2. (Firmado).

40003081491-20-06-23

24

AVISOS NOTARIALES

- S.T. Compareció Rosa María, María Elena y Ma. Guadalupe Angélica de apellidos Castro Madrigal, a bienes de María Luisa Madrigal Melgoza, ante la fe de la Lic. Guadalupe Suárez Juárez, Notario Público No. 71, Tangancícuaro, Michoacán..... 7
- S.I. Compareció Evangelina Maldonado García, a bienes de Juan Alcázar Méndez, ante la fe del Lic. Luis Fernando Alcocer Medina, Notario Público No. 2, Zamora, Michoacán..... 8

